

Villa Paranacito, 8 de Setiembre de 1.992.-  
Resolución N- 048/92

J.F.M.V.P.-

VISTO:

Lo resuelto mediante Decreto N- 170/92 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto estuvo condicionado a la homologación de la Junta de Fomento.

Que estudiado en su contenido y fin no hubo objeción de parte de la Honorable Junta a lo allí dispuesto, basado en los principios de la Ley 3.001 y lo actuado por el gobierno de esta Provincia en referencia al aumento otorgado a sus dependientes .-

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Tener por refrendado la disposición contenida en el Decreto N- 170/92 en todas sus partes.-

ARTICULO 2: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de esta Junta.-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIOR  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENALOCHA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROCA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS E. KIRPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS